

1 r r
Muy S^{ma}: Respecto a q^{ta} p^{re}sentacion de mi antecesor el S^{ro}
D^{no} Juan^{co} Albarca ha recado en mi persona el empleo de Ing^o
de Cano q^{ta} obtengo desde el dia 22 del presente, q^{ta} tomé posesi^{on}
on con todos los Patronatos q^{ta} le estaban anexos precisam^{te}. adha
Decanato; Siendo uno de ellos el de ese Monasterio de la S^{ta}ma
Trinidad en virtud de Bulas Pontificias de todos los demas Re
quisitos, de las escrituras de fundaciones otorgadas p^{or} D^{no}
Luis de Sancholes, y D^{na} Menoria de Yagoas, fundadoras, y
dotadoras de dho Monasterio otorgadas ante Juan^{co} de la Re
ga Escrib. Pub^{co} en 27 de Mayo de mil quinientos ochenta
y ante Bartolome de Espinosa en mil quinientos ochenta
y viere en la qual se nombraron perpetuam^{te} de Patron.
al S^{ro} Ing^o de Cano de este S^{to} Oficio concediendole tam^{bi}en
varias facultad^{es} inalienables entre las quales exprestam^{te}
se establece. Que los Caplt^{es} de ese Monasterio se han nom
brados p^{or} dho Patronos q^{ta} llama; siendo asi q^{ta} ha vacado
la Capellanía q^{ta} exercia D^{no} Bernardo Lamon p^{or} su falle
cimiento, y teniendo yo noticia ahora mismo q^{ta} se ha confe
rido correspondiendome a mi el nombramiento p^{or} V^o R^o con
invariable utilidad, contraviendo a lo dispuesto en las mis
mas Constituciones impresas de ese Monasterio, Bulas
Pontificias traducidas del latin al Castellano, fundaciones
de mas requisitos, de fraudandose me las Regalias de mis
Patronatos q^{ta} han estado hasta aqui, como consta indu
bitablem^{te} a esa S^{ta} Comunidad en sus archivos, actua
ciones, y vacantes, q^{ta} han estado hasta aqui en obven
tancia, y consuntive indeficientes.

Obligado pues de mi Oficio impre^{si}ndible ha q^{ta}
previene a V^o R^o en S^{ta} Comunidad p^{or} su intellig^{encia} y p^{or} los efectos
correspond^{ientes} en dho, y de q^{ta} se diene dar me xari^{dad} de los motivos q^{ta}
han asistido p^{or} proceder con semejanse descuido, o cui-



80-41
42
30-80
PS 01

dado, y pueda hacer luego su consensu^o completo como
cimiento de Causa, suviéndose reparar las mencionadas
Constituc.^{es}. q. se hallan impresas con la Bula Pontificia
y demas documentos en este Monasterio; y a cargo p^{ro} es
tan las Escrituras de fundacion donde habia visto, y
encontrara con toda puntualidad bien determinados, y ex-
plicados todos los casos en q. debe intervenir el Ing.
de Cano como Patron; y con a saber el nombramiento
y remocion p^{ro} causas justas de los Capl^{es}. En el de Ma-
yor como Sindico: en las elecciones de las seis veces
p^{ro} Religiosas tituladas de Nra S.^{ca} y en todos los de-
mas q. me correspondan, y saben V. R. sus anteces.
y esta Sagrada Comunidad p^{ro} los d^{ho}s documentos, prac-
tica observada desde su antiquissima fundacion, actua-
ciones frequentissimas, y aun p^{ro} el Exmo S.^{ro} Virrey de
Nal Marq.^{ue} de la Concordia en q. recayo el poco tiem-
po q. estubo suspenso el S.^{to} Oficio p^{ro} las llamadas
cortes generales.

Decebo a V. R. y a esta Sagrada Comunidad.
las mas cumplidas satisfacciones, y emplearme en su
obsequio con la mesma voluntad, Lima y Mayo 26
de 1816.

R. m. del R. sumasat.
serio y Capell^{an}

Ledro Tatuquig
E
E

A la M. R. Abadessa del monasterio de la D^{na} Trinidad de esta Ciud.^d de los
Reyes.

